ACTA No.	**02**	**TIPO DE CONTRATO**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO			
No. DE CONTRATO	00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842	**FECHA DE CONTRATO**	13 de marzo de 2024
NOMBRE CONTRATISTA	**REDEX SAS con NIT. 811.034.171-1, representada legalmente por MANUEL FELIPE LACHARME CAMARGO con CC. N°1.098.709.824**		
OBJETO DEL CONTRATO			
"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPRESIÓN, ALISTAMIENTO Y ENTREGA DEL RECIBO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA."			
No. DE CDP	24-00639	**FECHA DE EXPEDICIÓN CDP**	05 de marzo de 2024
No. DE RP	24-00788	**FECHA DE EXPEDICIÓN RP**	14 de marzo de 2024
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA		
NOMBRE DEL SUPERVISOR	SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO		
CARGO DEL SUPERVISOR	Profesional Especializado Grado 6 del Área de Gestión de Impuestos		
OFICINA GESTORA	Secretaría de hacienda		
PLAZO DEL CONTRATO	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contado a partir de la suscripción del inicio, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2024.		
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO	14 de marzo de 2024		
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	28 de marzo de 2024		
VALOR DEL CONTRATO	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)		
PÓLIZA DE GARANTÍAS			
NOMBRE DE LA ASEGURADORA	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA		
NÚMERO DE PÓLIZA	Póliza de Seguro de Cumplimiento No. 400-47-994000099373		
FECHA DE APROBACIÓN	13 de marzo del 2024		

En el municipio de Floridablanca, el **TREINTA (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024),** se reunieron **REDEX SAS** con NIT. 811.034.171-1, representada legalmente por MANUEL FELIPE LACHARME CAMARGO con CC. No.1.098.709.824, en calidad de contratista, quien para los efectos de este documento se llamará el **CONTRATISTA** y **SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO** Profesional Especializado Grado 6 del Área de Gestión de Impuestos**,** actuando en calidad de supervisor del contrato, quien en adelante se denominará el **SUPERVISOR**, con el fin de suscribir la presente acta aclaratoria del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN **No. 00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842**, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el día **trece (13) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)** se firmó entre el **MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA**, con NIT No. 890.205.176-8 y el **CONTRATISTA**, el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DE APOYO A LA GESTIÓN **No. 00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842** de 2024, el cual se perfecciono en la hora y fecha en que se llevó a cabo la aprobación de las partes en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

2. Que, teniendo en cuenta la información general del contrato y los documentos que lo conforman, el **SUPERVISOR del contrato** verificó el cabal cumplimiento de los presupuestos requeridos para su ejecución, conforme a lo estipulado en la cláusula vigésima segunda del Clausulado del contrato, en observancia de su función general de ejercer el control y vigilancia sobre la ejecución contractual del contrato vigilado. Por lo tanto, existen las apropiaciones presupuestales que garantizan su pago de acuerdo con el registro presupuestal previamente relacionado, así mismo, el **CONTRATISTA** cumplió con sus deberes de legalización, en especial, el de estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales con cobertura desde el inicio de ejecución del contrato hasta la fecha de terminación del mismo y el de acreditación de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, según corresponda, tal y como lo dispone el inciso 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

3. Que, el día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se firmó entre el **SUPERVISOR** del contrato y el **CONTRATISTA** Acta de inicio del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. 00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842** de 2024.

4. Que, posteriormente se evidenció que, por error involuntario se estableció la fecha de CDP No. 24-00639 del día 13 de marzo de 2024, siendo el 05 de marzo del mismo año, al igual que la duración del contrato **No. 00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842** de 2024

era de "***CUATRO (04) MESES*** *CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN EXCEDER LA VIGENCIA FISCAL 2024"* siendo esto erróneo toda vez, el plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** el cual será contado a partir de la suscripción del inicio de este. Siendo la fecha de inicio el 14 de marzo del año 2024 y la fecha de terminación del mismo el día 28 de marzo del año 2024.

5. Que, resulta pertinente traer a colación el marco legal que permite hacer salvedades a errores formales y sustentar la corrección de errores formales:

La ley 1437 de 2011 señala:

*"**Artículo 45**. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

El Decreto Ley 19 de 2012 señala:

*"**ARTICULO 11**. DE LOS ERRORES DE CITAS, DE ORTOGRAFÍA, DE MECANOGRAFÍA O DE ARITMÉTICA. Ninguna autoridad administrativa podrá devolver o rechazar solicitudes contenidas en formularios por errores de citas, de ortografía, de mecanografía, de aritmética o similares, salvo que la utilización del idioma o de los resultados aritméticos resulte relevante para definir el fondo del asunto de que se trate y exista duda sobre el querer del solicitante. Cualquier funcionario podrá corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección".*

Por lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO: Se **ACLARA** para todos los efectos del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **No. 00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842** que la fecha de CDP No. 24-00639 es el día 05 de marzo del año 2024, teniendo como plazo de ejecución del presente contrato de prestación de servicios es de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** el cual será contado a partir de la suscripción del inicio de este. Siendo está el día 14 de marzo del año 2024 y la fecha de terminación del mismo el día 28 de marzo del año 2024.

SEGUNDO: Las demás cláusulas del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN **00437-2024 CO1.PCCNTR.6087842** de 2024 y lo establecido en los documentos que forman parte integral del expediente de este contrato, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Acta aclaratoria.

Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente Acta modificatoria y/o Aclaratoria por quienes en ella intervinieron, en el municipio de Floridablanca - Santander, el día (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024).

SANDRA PATRICIA CONTRERAS MORENO
Profesional Especializado Grado 6 del Área de Gestión de Impuestos – Predial
secretaria de Hacienda
Alcaldía del Municipio de Floridablanca
SUPERVISOR DEL CONTRATO

MANUEL FELIPE LACHARME
Representante Legal
REDEX SAS
CONTRATISTA

PROYECTO:
Diana Paola Contreras Ferreira – Abg. secretaria de Hacienda